

Santiago de Cali Valle, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2.020).

Estando el presente asunto para proveer acerca del levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el rodante solicitado en restitución petición elevada por la actual propietaria quien actúa mediante apoderado judicial, se ha aportado al plenario memorial que amplía tal pedimento, del cual se desprende que efectivamente la posesión del rodante la ostenta la petente, que el proceso de marras versaba sobre la restitución de un automotor de propiedad de entidad bancaria, que pese a recibirlo no informo al despacho de tal hecho, pero si ostento dominio sobre el, al punto que emitida la sentencia, sobre el rodante se llevaron a cabo varios traspasos, siendo la ultima la venta llevada a cabo a Sinergy Ingeniería L&R SAS. Así las cosas, verificada la calidad tanto de quien fuera propietario del vehículo de placas UGS 542 como de quien lo es hoy, no encuentra este despacho reparo para mantener cautelas sobre el citado bien, debiéndose en consecuencia proceder a la cancelación de las mismas y se proceda a su entrega a quien demuestra la calidad de propietario inscrito, por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.- LEVANTAR LAS CAUTELAS que a la fecha recaen sobre el vehículo de placas UGS 542 de propiedad de la empresa Sinergy ingeniería L&R SAS por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.-EJECUTORIADA la presente providencia líbrense los oficios de rigor

NOTIFIQUESE,

EL Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali 9 de octubre de 2020  
El estado No. 002  
Notifíquese a las partes el auto anterior  
do hoy  
Secretaría